

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1976.-

Visto el presente expediente N° 203.737/76 del registro de la Dirección Administrativa y Central del Poder Judicial de la Nación, por el que se tramita el pago de siete facturas por la adquisición de diversos materiales telefónicos y de electricidad destinadas a obras realizadas en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital; y

Considerando:

que la referida Cámara efectuó las adquisiciones detalladas en las facturas agregadas a fs. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a la firma "Carlos Gueso S.R.L.", ascendiendo el total de dichas facturas a la suma de \$ // 28.607.-

que si bien en el presente caso no se ha adoptado el procedimiento establecido por el artículo 7° de la Acordada de esta Corte Suprema N° 42/74 -disposición vigente a la fecha de realizarse tales adquisiciones- procede aprobar el trámite seguido, en atención a las razones expuestas a fs. 1.-

Que, sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, corresponde que la Cámara peticionante atienda el pago de las facturas cuyo reintegro solicitó con fecha 14 de setiembre p.pdo., con cargo a la Partida "Gastos de Funcionamiento", teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 702/76 de este Tribunal, dicha Cámara percibió -con posterioridad a dicha fecha- la suma de \$ 259.200.- en concepto de refuerzo de esa Partida, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976 (Confr. fs. 10).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello, así se resuelve, regístrese y devuélvase las actuaciones a la Dirección Administrativa / Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

DES COPIA

HORACIO H. HEREDIA

JORGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN